



1. CUESTIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS

PREGUNTA: En el caso de los másteres universitarios, el reglamento de TFMs indica que éstos no podrán ser defendidos hasta que se hayan superado todas las asignaturas, lo cual incluye las prácticas externas. Dadas las actuales circunstancias la mayoría de nuestros/as estudiantes tiene dichas prácticas pendientes, bien porque no las habían iniciado, bien porque han tenido que suspenderlas por indicación de las empresas. Por consiguiente ¿Se va a permitir que los/as estudiantes defiendan su TFM aunque no tengan las prácticas finalizadas o al menos mientras las estén desarrollando, sea en una empresa o a través de las actividades formativas anteriormente mencionadas?

RESPUESTA: *El apartado cuarto de la instrucción del rector de 3 de abril indica que se flexibilizará la defensa de los Trabajos Fin de Estudios. Por tanto, la comisión académica del título establecerá las indicaciones oportunas en la adenda a la guía docente de la asignatura "Trabajo Fin de Máster" que podrán recoger alguno o varios de estos aspectos, a fin de facilitar su presentación si se garantiza que se han alcanzado las competencias previstas.*

2. CUESTIONES RELATIVAS A LAS PRACTICAS

PREGUNTA: Teniendo en cuenta que la coordinación del título, a la vista de las circunstancias actuales, estima difícil la reincorporación de los estudiantes ya que las EMPRESAS/ENTIDADES tardarán en poder volver a su actividad normal, en el caso de que el estudiantado haya superado el 50% de las prácticas ¿el periodo restante puede ser sustituido por actividades formativas, e incluso la totalidad de las prácticas si no hubiese posibilidad de que los estudiantes se incorporasen a una EMPRESA/ENTIDAD? ¿A qué se refieren con actividades formativas? ¿En qué tendrían que consistir y cómo se gestionarían y evaluarían?

RESPUESTA: *La instrucción del rector de 3 de abril indica que las prácticas externas curriculares podrán ser sustituidas por otro tipo de actividades formativas que permitan adquirir los conocimientos y las competencias previstos siempre que se haya desarrollado el 50% de las mismas y la empresa o institución no garantice la tutela. En caso contrario, se realizarán de forma intensiva cuando se reanuden las actividades de dicha empresa o institución.*

Dichas actividades formativas deberán permitir al estudiantado adquirir los conocimientos y competencias previstos. La comisión académica del título establecerá las modificaciones oportunas en la adenda a la guía docente de la asignatura "Prácticas externas" a los efectos de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones, en las presentes circunstancias excepcionales.



PREGUNTA: En una titulación la mayor parte de las prácticas profesionales se realizan en EMPRESAS/ENTIDADES y éstas no ofrecen la posibilidad de realizarlas telemáticamente. En el caso de que no se hayan completado el 50% de los créditos prácticos, ¿en qué otro tipo de actividades formativas se está pensando para poder asegurar que el estudiantado alcanza las competencias?

RESPUESTA: *La instrucción del rector de 3 de abril indica, en su cláusula tercera, que, en el caso de que no se hayan completado el 50% de los créditos prácticos de las prácticas externas curriculares, se podrán incorporar, en la medida de lo posible, otro tipo de actividades formativas que aseguren al estudiantado alcanzar las competencias previstas. En caso contrario, se realizarán de forma intensiva cuando se reanuden las actividades de dicha empresa o institución.*

Dichas actividades formativas deberán permitir a los estudiantes adquirir los conocimientos y competencias previstos. La comisión académica del título establecerá las modificaciones oportunas en la agenda a la guía docente de la asignatura "Prácticas externas" a los efectos de verificar el cumplimiento de las citadas condiciones, en las presentes circunstancias excepcionales.

PREGUNTA ¿Se va a ampliar el período lectivo para poder recuperar las prácticas de modo intensivo? Las prácticas finalizaban el 30 de abril, ¿Cómo se van a recuperar las prácticas si ya no es período lectivo? ¿Se va a autorizar llevarlas a cabo fuera del periodo lectivo? ¿Estarían cubiertas entonces por el seguro de accidentes? ¿Cuándo se abrirían entonces las actas de esta asignatura?

RESPUESTA: *La instrucción del rector de 12 de marzo, en el punto final del apartado "actividades docentes", establece que – para cierto tipo de prácticas – éstas podrán realizarse en periodo de exámenes. Por consiguiente, no hay inconveniente en autorizar la realización de las prácticas fuera del periodo lectivo. Para ello, se notificará al seguro de accidentes de la reactivación de la práctica correspondiente. Toda esta planificación dependerá de la evolución de la situación sanitaria y de las condiciones del levantamiento del estado de alarma, en cuyo caso se habilitarían periodos lectivos extraordinarios para su impartición presencial de forma intensiva o comprimida.*



3. CUESTIONES RELATIVAS A LA EVALUACION

PREGUNTA: Para realizar una evaluación online, ¿debemos utilizar necesariamente el campus virtual/Microsoft Teams o podemos utilizar otras herramientas (por ejemplo, llamadas de Skype) si lo consideramos adecuado?

RESPUESTA: *El profesorado es libre de utilizar la herramienta y el procedimiento de evaluación que considere más adecuado a las características de su asignatura, en función de sus objetivos de aprendizaje. La universidad pone a disposición del profesorado el Campus Virtual, así como la plataforma Office365, pero el personal docente puede utilizar otras herramientas que conozca y que le parezcan adecuadas.*

PREGUNTA: ¿Podemos exigir que los alumnos tengan la cámara web activada o va en contra de la ley de protección de datos? ¿Y grabar un examen oral?

RESPUESTA: *Las instrucciones que se publiquen regularán esos extremos pero, en cualquier caso y con los medios disponibles, deben verificarse la identidad y la imposibilidad de comunicación con terceras personas de la persona que se examina. La grabación de la prueba también estará regulada.*

PREGUNTA: Las actividades de evaluación online, ¿deben realizarse necesariamente en las fechas y horarios en las que estaban programadas las respectivas evaluaciones presenciales?

RESPUESTA: *Sí, salvo que los centros establezcan criterios de flexibilización para favorecer la realización de la evaluación no presencial.*

PREGUNTA: No he recibido ninguna comunicación acerca de alumnos con problemas de conexión a internet; ¿puedo asumir que todos ellos están en condiciones de hacer la evaluación y poner calificación de no presentado a los que no se conecten el día de la evaluación?

RESPUESTA: *Debe verificarlo poniéndose en contacto con la dirección del Centro y enviando una consulta al estudiantado. Garantizar el acceso a la evaluación es uno de los derechos de los y las estudiantes y debemos velar por que sea garantizado.*

PREGUNTA: En el caso de que hubiese alumnos con problemas de conexión a internet, ¿se puede programar una evaluación online para el resto del alumnado y una evaluación presencial para los que tengan problemas de conexión una vez que se levante el confinamiento?

RESPUESTA: *No; el examen debe ser único y común. La Universidad proporcionará los medios precisos a la o el estudiante que no disponga de los recursos básicos para realizar la prueba. Esta circunstancia deberá comunicarse al profesorado, al centro y al rectorado con antelación suficiente para que pueda realizarse la evaluación con garantías.*

PREGUNTA: En general, ¿existe alguna normativa acerca de la evaluación online? En el documento de 2015 que regula las enseñanzas online no aparece regulada.

RESPUESTA: *No existe, pero se publicarán unas normas generales de evaluación online, adaptadas a esta situación excepcional.*



PREGUNTA: ¿Hay alguna herramienta disponible para realizar exámenes online?

RESPUESTA: *Tanto el Campus Virtual como la plataforma Office365 disponen de herramientas que pueden ser utilizadas para la realización de exámenes on-line, En el caso del Campus Virtual, se ha creado un “Espacio de apoyo al profesorado en el uso del Campus Virtual para la docencia online” en el que hay un apartado específico de orientaciones para la evaluación online.)*

PREGUNTA: ¿Se puede utilizar cualquier herramienta para realizar el examen online, incluso aquellas que permiten su realización mediante móvil?

RESPUESTA: *El profesorado es libre de utilizar la herramienta y el procedimiento de evaluación que considere más adecuado a las características de su asignatura, en función de sus objetivos de aprendizaje. La universidad pone a disposición del profesorado el Campus Virtual, así como la plataforma Office365, pero el personal docente puede utilizar otras herramientas que conozca y que le parezcan adecuadas.*

PREGUNTA: ¿Es obligatorio ofrecer una posibilidad de examen en remoto? Si se mantiene el examen presencial ¿cuándo se celebrará?

RESPUESTA: *Es muy conveniente ofrecer la posibilidad de examinarse de forma remota, pero puede ser que, en algún caso puntual, no sea factible. Sin embargo, mientras se mantenga la situación de confinamiento no será posible realizar los exámenes de forma presencial, por lo que la evaluación de ese curso quedará pospuesta hasta que sea posible. Una vez que sea posible realizar los exámenes de forma presencial y conociendo las condiciones impuestas, se modificarán convenientemente los periodos de evaluación y de cierre de actas y los centros elaborarán un calendario de exámenes en el que tengan cabida todos los exámenes de aquellas asignaturas que no pudieron evaluarse por procedimientos online.*

PREGUNTA: ¿Qué ocurre cuando un estudiante no puede realizar el examen por carecer de medios para ello?

RESPUESTA: *La Universidad proporcionará los medios precisos a la o el estudiante que no disponga de los recursos básicos para realizar la prueba. Esta circunstancia deberá comunicarse al profesorado, al centro y al rectorado con antelación suficiente para que pueda realizarse la evaluación con garantías.*

PREGUNTA: ¿Se deben realizar los exámenes online en las fechas y horas previstas?

RESPUESTA: *Sí, se mantienen las fechas acordadas y ya conocidas por los estudiantes. Los centros podrán establecer criterios de flexibilización para favorecer la realización de la evaluación no presencial.*

PREGUNTA: Para la realización de exámenes orales online, ¿se puede eximir de la exigencia de estar presentes (en este caso de forma virtual), al menos, dos profesores examinadores?

RESPUESTA: *En el caso de que se grabe la sesión podría ser posible examinar interactivamente por un único profesor/a, aunque es conveniente que todo el profesorado forme parte de la sesión de evaluación si esta es global e incluye a todo el estudiantado del curso.*



PREGUNTA: ¿Se va a establecer un control u otorgar un significado expreso a lo que puede **considerarse prueba presencial “imprescindible”** o, por el contrario, queda a la libre apreciación de los coordinadores?

RESPUESTA: La coordinación de una determinada asignatura debe tener el criterio para discernir si no existe una alternativa no presencial a la evaluación, aunque la recomendación sea la evaluación no presencial. En el caso de que la evaluación presencial no resultase posible, aunque esta probabilidad sea baja, esta evaluación tendría que llevarse a cabo de forma no presencial.

PREGUNTA: Si, en el caso de que algún coordinador de asignatura opte por la opción presencial y, sin embargo, dicho examen no pueda finalmente realizarse (por estar activo el estado de alarma o restricciones de sanidad al respecto), **dicha convocatoria podría perderse definitivamente**, con las serias consecuencias que ello podría determinar.

RESPUESTA: Exactamente, ese sería el proceso; pero, como ocurre con el periodo de exámenes presenciales, en una determinada situación límite podría extenderse a septiembre. Es decir, la convocatoria no se perdería, se iría aplazando, pero con el riesgo de que si al final no se puede celebrar se perdería definitivamente. Significaría, asimismo, que no se podría hacer la EBAU en julio como estaba previsto, y por lo tanto, el comienzo de curso podría demorarse.

PREGUNTA: ¿El docente debe indicar antes del 20 de abril un **modelo de examen de forma incondicional? ¿Es posible señalar “presencial siempre que sea posible”?**

RESPUESTA: La instrucción del rector de 3 de abril señala el día 20 como límite para indicar al estudiantado y al centro el modelo de evaluación. Respecto de la respuesta entrecomillada, debe interpretarse como presencial e, inevitablemente, de acuerdo con las actuales previsiones, sería en el mes julio o, con fortuna, en junio, en los periodos habilitados para ello. Significa que se renuncia a hacer la evaluación no presencial en el periodo establecido en el calendario actual, con la flexibilidad que podrán establecer los centros dentro del calendario oficial.

PREGUNTA: Como consecuencia del cambio de modalidad de enseñanza no presencial, en opinión de algún estudiante podría presentarse algún tipo de injusticia ante una situación de la que nadie es culpable. Por consiguiente, se solicita modular y tener en cuenta el trabajo que el estudiante ha realizado - ya sea antes del estado de alarma y/o durante este – valorando la posibilidad de conceder un aprobado general. En opinión del estudiante, dejar atrás a una persona nunca debería considerarse una opción. Expresando *“Si nos ponemos en la piel de las personas que pierden a su familia o gente cercana nos damos cuenta de que es imposible pedir que sigan estudiando como si nada, y por lo tanto, no es factible dejar a nadie atrás porque ello supone perder una beca y, consecuentemente, la posibilidad de abandonar los estudios.”*

RESPUESTA: El aprobado general sería una medida tan excepcional que no se contempla en el escenario actual. Teniendo en cuenta que del cuatrimestre se han impartido aproximadamente 7 semanas de forma presencial y 6 de forma no presencial. Eso significa que ya puede haber elementos para la evaluación y es el profesorado quien debe evaluar si se han alcanzado las competencias o no y que pruebas se deben hacer para verificarlo.



Por ello, de acuerdo con el Consejo de Estudiantes y los Centros, se ha solicitado que el día 20 de abril, el o la coordinadora del curso informe al estudiantado la forma en que se va a llevar a cabo la citada evaluación de la asignatura, bien siguiendo el calendario de exámenes vigente - si el examen es no presencial -, o bien - si la opción es el examen presencial - cuando las condiciones de confinamiento lo permitan.

Los métodos de evaluación pueden ser muy variados, y desde el rectorado permitiremos la máxima flexibilidad, aconsejando siempre que se vele por los intereses del estudiantado. En último caso, la evaluación es un acto que solo el profesorado puede llevar a cabo, en condiciones extraordinarias puede hacerlo un tribunal de profesores, pero nadie puede sustituirle en esa función.

PREGUNTA: Los estudiantes de las asignaturas del primer cuatrimestre preguntan acerca de la fecha y modalidad de su examen. Sugiero que se piense la posibilidad de aplicar la suspensión de plazos que contempla el propio Decreto del estado de alarma (463/2020) en su disposición adicional tercera, mientras dure, aunque nos obligue posiblemente a invadir el espacio veraniego, pero posiblemente sea la solución más justa y segura, que supera con creces los inconvenientes que pueda producir, sobre todo para las asignaturas ya cursadas por completo.

RESPUESTA: *Como se señala en las dos instrucciones rectorales dictadas, se completará el curso 2019/2020 de forma no presencial para las actividades docentes en las que ello sea posible, manteniendo el calendario vigente. Las actividades docentes que no puedan ser completadas mediante docencia no presencial, y no estén cubiertas por lo dispuesto en la instrucción, se posponen para su impartición de forma comprimida/intensiva en cuanto sea posible.*

En cuanto a la evaluación, se mantiene el calendario vigente, aunque se podrá flexibilizar, para las pruebas en modalidad no presencial, reservándose para la evaluación presencial un periodo, imposible de precisar en este momento, cuando la situación de alarma se levante y se permita una movilidad y una actividad presencial razonable. La decisión sobre el modelo de evaluación se debe comunicar antes del día 20 de abril al estudiantado y al centro por parte de la coordinación de la asignatura.

Los plazos y modificaciones de los calendarios se irán instruyendo y notificando a medida que la situación vaya evolucionando y las restricciones sean menores.

En cualquier caso, se darán instrucciones para que los centros adapten sus calendarios de exámenes y la organización de sus actividades de evaluación, siempre dentro del marco temporal que se establezca por los órganos de gobierno de la universidad.



4. CUESTIONES RELATIVAS A LOS DESPLAZAMIENTOS Y LA MATRICULA

PREGUNTA: Muchos estudiantes decidimos regresar a nuestros hogares cuando empezó la pandemia y ahora mismo tenemos que seguir pagando el piso donde ya no vivimos, así como otros gastos que deriven del mismo. Dadas las restricciones a la movilidad ¿Cómo se pueden gestionar estos permisos?

RESPUESTA: *El procedimiento que se ha implantado en la Universidad de Oviedo consiste en que, cualquier persona de nuestra institución puede, en cualquier momento, obtener un permiso de circulación o salvoconducto de desplazamiento. Esa autorización se puede obtener solicitándola por email a la dirección: gerenta@uniovi.es, indicando los motivos del desplazamiento y aportando la documentación necesaria.*

PREGUNTA: El caso de los/las estudiantes de ciencias de la salud que formamos parte del personal sanitario que trabajamos en los hospitales atendiendo a enfermos de coronavirus, solicitamos una flexibilización especial de nuestras condiciones académicas, tales como la adaptación del calendario de exámenes, una exención de cobro de la siguiente matrícula, entre otras medidas.

RESPUESTA: *Desde el Equipo de Gobierno de la Universidad se promoverán las siguientes medidas de flexibilización:*

- *Ampliación – como ya se está haciendo - de los periodos de anulación de matrícula.*
- *No aplicación – en aquellos casos justificados – de la subida de tasas por segunda y sucesivas matriculas, si no encontramos oposición por otras autoridades.*
- *Conservación o devolución de tasas, siempre que se nos permita.*
- *Retraso de la evaluación en casos justificados.*

Esta problemática deberá canalizarse a través de los decanatos de los centros y de sus representantes en junta de Facultad. Por parte del rectorado tendrán todo el apoyo del que seamos capaces, y toda la flexibilidad, dentro del marco legal que corresponda.



5. CUESTIONES RELATIVAS AL CALENDARIO ACADÉMICO

PREGUNTA: Ciertas asignaturas obligatorias de experimentación de laboratorio intensivo no han podido acometerse debido a la alarma sanitaria. La impartición a distancia constituiría una merma significativa de la formación impartida y una frustración para los estudiantes, ya que requieren una dedicación completa y trabajo en grupos de trabajo. Por este motivo no pueden impartirse simultaneando los exámenes de junio o julio, y no es posible su traslado al curso próximo. Por todo lo anterior, se solicita el traslado de, al menos 3 de las 5 semanas de laboratorio intensivo al mes de septiembre. En caso de no producirse ese traslado de la actividad, deberíamos ejecutar inmediatamente una asignatura simulada por imperativo superior, con altos niveles de insatisfacción por parte de los profesores y de los estudiantes y considerable merma de la calidad de la formación impartida y adquirida.

RESPUESTA: En este momento no se contemplan actividades docentes ni de evaluación en septiembre, aunque dependiendo de la extensión del periodo de alarma y de las condiciones de la post-alarma, podríamos tener que replantearnos la decisión. Por lo tanto, en la perspectiva actual esas prácticas deberían acomodarse en el periodo disponible, si existiese, antes del final de Julio y, seguramente reduciendo su extensión al periodo que se considere imprescindible para alcanzar un nivel de competencias y conocimientos razonable para que el estudiantado pueda continuar sus estudios